

JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

PROCESO RADICACIÓN: 2019 - 151

En atención a la anterior petición y de conformidad con lo previsto en el art.461 del C. G. del P., el Juzgado

DISPONE:

- 1°. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo de MÍNIMA CUANTÍA de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **DIANA ESPERANZA PEÑA VELANDIA**, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.
- 2°. Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso. Ofíciese a quien corresponda. Los oficios de desembargo deberán ser entregados a la parte actora.
- 3°. Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes de aplicación a lo normado en el art.466 ibídem.
- 4°. Disponer en favor de la parte demandante y a su costa, el desglose de los documentos adosados como base de la acción, con la constancia de que la obligación que ellos incorporan continúa vigente.

Efectuado lo anterior, en su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C. Secretaría

Bogotá D.C. 17 de Septiembre de 2020

Por ESTADO N° 035 de la fecha fue notificado el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO Secretaria

Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur Diagonal 31C – No 3-67 Este Bogotá D.C. Tel: 2060614